

Corresponde al Decreto Edil N° 44/2025
(H.R. 09236/2025)

DECRETO EDIL N° 44/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA**

VISTOS:

El Alcalde Municipal de Tarija, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el art. 26 inc. 9 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, mediante Decreto Municipal N° 011/2021, se aprueba la Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en el marco de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.



Que, en cumplimiento a la Ley N° 482 Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, el Artículo 13 de la misma Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el: Órgano Ejecutivo podrá ... b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, por su parte el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones, Dictar Decretos Ediles.

Que, con los límites de este régimen legal, se debe dar cumplimiento a la designación de manera interina, en el marco de las causales de ausencia del titular, conforme a norma.

Que, de acuerdo a facultades de la MAE, se tiene autorizada la solicitud de vacación del Secretario titular - Secretario Municipal de Desarrollo Económico y Productivo Lic. Álvaro Fernando Trigo Rollano mediante Boleta N°662 a partir del día lunes 23 de Junio hasta el día viernes 27 de junio de 2025 años inclusive.

Que, mediante nota Cite N°626/2025 el Secretario Municipal solicita que la designación del INTERINO recaiga en la persona de la Lic. Marcela Sara Chamas Sánchez funcionaria de la señalada secretaria.

POR TANTO:

El Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Secretaria Municipal de Desarrollo Económico y Productivo INTERINA, conforme a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la funcionaria municipal:

Corresponde al Decreto Edil N° 44/2025
(H.R. 09236/2025)

- Lic. **MARCELA SARA CHAMAS SANCHEZ** con C.I. 1858588

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Decreto edil entrará en vigencia a partir de fecha 23 de Junio de 2025 hasta el 27 de Junio de la presente gestión 2025 inclusive, el cargo encomendado deberá ser desempeñado de manera responsable y eficaz, situación que no lo exime del ejercicio de sus funciones habituales.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecútese el presente Decreto edil a través de la Unidad de Coordinación Legislativa y Despacho, por intermedio de la Oficina de documentación de Despacho se deberá remitir la presente norma municipal a los destinatarios para su fiel y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - Para fines de conocimiento y gestión la oficina de documentación de despacho remitirá copia del presente Decreto Edil a:

- a) Todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.
- b) Concejo Municipal.
- c) Órgano Regulador competente.



Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los veinte días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TARIJA**



C.c. Archivo/Despacho

[Signature]
TARJANA DE ASUNTOS JURIDICOS
R.P.A. 1998 / MAT. R. A. 5003114-0209
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA